



## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 100-2010/MLV

La Victoria, 15 de febrero del 2010

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

#### POR CUANTO:

**VISTO;** en sesión extraordinaria de fecha 12 de febrero del 2010 el dictamen conjunto N° 003-2010-CPDSC-CPPPAL/MLV emitido por las Comisiones Permanentes de Regidores de Desarrollo Social y Cultura y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, la Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad – en concordancia con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, establecen el régimen legal de protección, atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural. Asimismo, el artículo 10° de la citada Ley, que fue modificada por Ley N° 28164, señala que: *"los gobiernos locales, sean éstos provinciales o distritales deberán aperturar oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad"* (sic).

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece en su artículo 84° numeral 2.4 que en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, son funciones específicas de las municipalidades distritales: *"Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"*. Asimismo, el numeral 2.12 del citado artículo señala que corresponde a las municipalidades distritales crear la Oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales;

Que, en atención a ello mediante Acuerdo de Concejo N° 038-03/MDLV de fecha 8 de junio del 2003 la Municipalidad de La Victoria creó la Oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la Dirección de Bienestar Social, actualmente denominada Gerencia de Desarrollo Social;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social ha informado que a la fecha existe y opera en la Municipalidad de La Victoria la Oficina Municipal de Atención para las Personas con Discapacidad – OMAPED – de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 038-03/MDLV anteriormente citado, precisando además que independientemente a ello se viene coordinando directamente con el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS – y otras instituciones estatales y no estatales el apoyo a nivel de salud, educación y rehabilitación para las personas con discapacidad del distrito;





## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Que, de conformidad a lo solicitado por CONADIS, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que el instrumento legal idóneo para la creación de la Oficina Municipal para la Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED – es la Ordenanza Municipal, de conformidad al artículo 9º numeral 3) y 8 así como el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades; recomendando dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 038-03/MDLV, por cuanto disponía la incorporación de dicha oficina en el ROF – Reglamento de Organización y Funciones –, MOF – Manual de Organización y Funciones – y MAPRO – Manual de Procedimientos – de la entidad, lo cual de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM no correspondería;

Estando a lo expuesto y contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 390-09-GAJ/MDLV y de la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 036-09-GDS/MDLV, de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE REGULARIZA LA OMAPED DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

**Artículo Primero.-** Aprobar mediante Ordenanza Municipal la regularización de la Oficina Municipal de Atención para las Personas con Discapacidad – OMAPED – del distrito de La Victoria, la cual continuará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.

**Artículo Segundo.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 038-03/MDLV.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
SECRETARÍA GENERAL  
-----  
Mg. Jorge Andujar Moreno  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
-----  
Arg. Alberto Sánchez Aizcorbe C.  
ALCALDE